

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintende
nte y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPER ESIDENCIA OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO DE SERVICIO DE LA CONSTITUCIONAL DE LA CONSTITUCIONA DEL CONSTITUCIONA DE LA CONSTITUCIONA DE LA CONSTITUCIONA DE LA CONSTITUCIONA DE LA CONSTITUCIONA DEL CONSTITUCIONA DE LA CONSTITUCIONA DEL CONSTITUC PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO Trategec Oax JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA CUI 2025-31/12/2025 ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE S REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCA CANSECO CRUZ, QUE EN LO MODICAT SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMAMACEN CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS Mpio. San Juan Bautista Turriepec, VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: Otto, Tuxtopec, Dax. 71/01/2025-31/12/501

## DECLARACIONES

## PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en Tuxtepec, las términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47/1/2025-31/12/2005 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para susdribí el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C. fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VIII del Bando de Policía y Coblerto del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acrentan per la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos miloveinticuatros.

Bautish Tuxtepec,

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec.

REGIDURÍA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
Folio INE,año
de
registro,vigencia
,clave de
elector,municipi
o,localidad y
sección; N°
numero de
registro RFC,asi
como; las
Firmas del
Contratista,supe
rintendente y
director
responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

obra.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxteper ESIDENCIA para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San UNICIPAL Juan Bautista Tuxteper, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildono San Juan número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez satista Tuxteper, número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez satista Tuxteper, número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez satista Tuxteper, número 26, levantada en fecha 11/2025 al 11/21/2027 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha 108 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/111, del rubro: (02-25) Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado NDICATUR/ de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Serviciosautista TenRelacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LATO. Turnece
  CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A
  CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en
  virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad,
  experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL
  MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.
  Mpio Sin Jua

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A.	Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad
	jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica
	con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional
	Electoral, con folio
	vigencia clave de elector Estado
	Municipio Localidad y Sección ECCIÓN
	Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos
	además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del
	presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios de Sanctarios de Sanctario
	para cumplir con los requerimientos del presente contrato.
	3 (4185 1, 2025,2027
	The state of the s

El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE BONFIL, SIN NUMERO, LOCALIDAD TRES MARIAS, C.P. 68480, SAN JUAN BAÚTISTA VALLE NACIONAL CAXACA, y goza de los siguientes registros: PÚBLICAS CESAROLLO

Juntos Si podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San Juan

Tuxtapec. Pág. 4 de 36

Otto Tuxtepec, Oax.

01/81/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
N° de registro
RFC, IMSS e
INFONAVIT,Fi
rma del
Contratista,
superintenden
te y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03 Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

PRESIDENCIA

01/01/2025-31/12

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de NICIPAL de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE GRETEL, SN ENTRE pio. Sentuan CALLE GUATEMALA Y NICARAGUA, COLONIA LA ESPERANZA, C.P. 68320, SANO. Juxtepec. Oax JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; de igual forma, autorizo que me notifiquen en PED/2025-31/12/2027 correo electrónico siguiente cfraconstrucciones@gmail.com.

C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en ENDICATURA, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del CENDARIA Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
Descripto Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio. San Juan Dautida Turbojec, Oaxaca y de conformidad con la Resolución Misceláne Alpio.

E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del CARA DORA Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0105/2025, expedida con fechapio. San Juan 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-012/2025 utista Tuxtàpec. Otto. Tuxtepec. Oax. expedida con fecha 07 DE MAYO DEL 2025.

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

I. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
Otto fundapera de la contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio de la contenido de la contenid

ING. CESAR VÁSQUEZ CANSECO con cédula profesional número 6506606, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial pare votar con fotografía,

Juntos St podemos!

Mpio. San Juan

Pág. 5 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Cenffe, 72. PV 683007 Saff Juan Bautista Tuxtepera Greece Bust

9

Dtto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

ď,

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" Se eliminan: Superintende nte: Folio INE. fotografía. Instituto Nacional Electoral. expedida por el con año de año de registro vigencia registro. clave de elector Estado Municipio vigencia,clave y Sección de elector. Estado. K. ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO, fungirá como Director Responsable de Obra, etc. Tuxtepec. Dax Localidad v cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en 🕪 1/2/25-31/12/2027 sección, así como; las Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1109/2025, expedido con Firmas del fecha 19 DE MARZO DE 2025, con número de registro A 2034, y código de validación Contratista. 2302E940995b1; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida â

año Estado

Otto, Tuxti

Dtto. Tuxtepec,Oax

folio

OAXACA, Municipio Localidad y Sección y su cédula profesional número 5171510 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio/ de "LA CONTRATISTA".

L. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras (01/70%-31/ Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida, para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

por el Instituto Nacional Electoral, con folio

de registro vigencia clave de elector

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

 B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capadidades. jurídicas, con las cuales contratan. Juntos Si u DIRECC

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más OBF no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de médición BLIC cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el totál de la proposición, programa de erogaciones de recición general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, terminos de referencia, bitacora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y deligaciones.

Juntos 🍧

DE HACIENDA Mpio. San.

REGIDURIA

Pág. 6 de 36 Otto, Tuxtopec,Oax. 01/01/2025-31/12/202

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Euxischi Tux

superintenden

te v director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Ley

DOF 20-03

Legal: Art.

de obra.



RESIDE

01/01/2025-31/12/2027

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización MUNICIPO" hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN/ DE utista II PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL FRACCIONAMIENTO Elito. Tuxtepet. O las TRIGAL, ubicada en CALLE 1 del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICION); EN TERRACERÍAS (355.84 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 92.34 M3 DE RECOMPACTACION, 184,67 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN CUNETAS (228,32 ML DE CUNETA MEDIA CAÑA); EN PAVIMENTO (923.36 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 16.00 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM, 266.64 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA. Y éste 1 se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Provecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar losto. Turo trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversidados presidados por los diversidados por los div ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución: será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos. Otto. Tuxtepec, Oax.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por lasdos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA, MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,313,981.69 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN ESOS 69/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, nidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el impuesto al PÚBLICAS Y/CESARROLLO valor Agregado.

iluntos

REGIDURIA DE HACIENDA

Pág. 7 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68302, 8an Juan Bautista Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*\*

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras PRESIDENCIA MUNICIPAL Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA MUNICIPAL CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$394,194.51 Bautista Tuxtepec (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 51/1000tto. Tuxtepec, Oax M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en INDICA igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre MACENTO cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban en inicio convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de unicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contratio.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las Juan estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa y Turkepec.
   Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante Turkepec. Oax. 01/01/2025-31/12/2027
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por apilicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causaran a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento estadecide en el artículo REGIDURIA/



Mpio. San Juan

Daniels to Tuxtenec. Pág. 8 de 36 Dito. Tuxtepec. Dax. 01/01/2025-31/12/2027



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Olandista Tuxter



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde PRESIDE que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que sé Mplo. San pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". Bautista Tux

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución 0110112025 31/12/2027 total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en MUNICATURA su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ACEN ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que Mpio. San Bautieta Ti se le requiera. Ditto, Tuxtopec

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto de 1/2025-31/5 presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a los siguiente:

- I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la contrata de o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de la Juan Bautista Toxtepec, su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. Dtto. Tuxtepec,Oax.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción/2025-31/72/2027 deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión v conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago

utorización de las estimaciones se hara por conducto de la residencia de obra de "EL VICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá ntarse en la bitácora de obra correspondiente.

> Mpio, Sad Juan Bautista Wxtepec. ¡Juntos 🚮 podemos!

DE HACIENDA Mpio, San Juan

REGIDURIA

Pág. 9 de 36

Otto, Tuxtepec Cax

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepen Davaca Tuxtepen



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido. en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha deresidados corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LAMUNJETF CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

etto. Tuxtegec.O Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegraf. las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre lasto, Tux cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde 16/1/2025-31/12 fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por no cartura escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la la la la la companya ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ninijo San Juan modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. Bautista Tuxtegec. Dtto. Tuxtepet,Oax.

1/01/2025-31/12/2027 "LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción y supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la apactación simple del concreto)

CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, ekatraso en su pago por de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo REGIDURIA

para solicitar el pago de gastos financieros (CAS)

Juntos **SI** podemos!

Mpio, San Juah Bautista Tuxtep 01/01/2025-31M2/2027

DE HACIENDA





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero. PRESIDEN

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados MUNICIP del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de/la, obra ante "EL MUNICIPIO". Dtto. Tuxtenec.Oax

01/01/2025-21/12/2021 OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar todal la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que a Tuxtonec 01/01/2025-31/11 se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos antériores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en contrato que determinen un apmento o reducción de los costos de los trabajos aún no utados, conforme al programa pactado.

S PARTES" acuerdan que religiocedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el

> podemos! iluntos 🥞

DE HACIENDA Mpio, San Juar

01/01/2025-31/17/2027

autista Tuxtepe Pág. 11 de 36

Otto, Tuxtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.F. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Co



"2025, BICENTENATÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, Mpio. Say Juga debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro desautista Juxtepec. un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

  Dito. Tuxtepec.Oak 01/01/2025-31/12/2027
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografia (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, del Nacuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. Tust per o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de 1/025-3/1/10 ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los CATURA trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos URADORA conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el San tuan Bautista Tuxtépec, o Dito, Tuxtépec, Oax.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interes25-31/12/2027 establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I. Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO" en los términos de la ciausula cuarta del presente instrumento.

REGIOURÍA DE CERAS

óliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA TRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguentes, a la fecha

Juntos St podemos!

Mpio. San Juan

Pág. 12 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juah Bautista Tuxtepec, Chartesta Tuxtep

GE

9

Otto. Tuxtepes Oax.



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA RESIDENCIA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por MUNICIPA) ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, Moro. San Juan incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes autista Tuyeppo declaraciones expresas:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al Bautista Tide deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan o espera se atorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga 1/01/202-31 o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos en CONTRADORA.

  178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en Maria Salvuen vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las aduista funte pecobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las oficio Tuxte peco Oax hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar REOCI un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que E OCR deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para ePUE/ICA contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el complimiento de todas y cada una de 2012 las obligaciones derivadas del presente Contrato

póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA NTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles sigüentes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada

Juntos Si podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuttepeag. 13 de 36 Utto. Tuxtepeag. 93 de 36 01/01/2025 41/12/2027

DE HACIENDA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Sain Juan Bautista Tu



Se elimina: La

superintenden

Firma del

Contratista.

te y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Lev DOF

20-03-2025

de obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-107/2025

Mpio. San Ju

Otto, Tuxtépec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) PRESIDE del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Bautista Tuxte

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra v modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Lev 4 de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas auriciones en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al 91/2025-31/1 deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato havanto sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos ista Tulgepec. 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Tuxtepel Oax vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado: en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.p

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria a inseparable de la a otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de a de cumplimiento.

oliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando con motivo de este contrato. DE HACIENDA

Moio San Juan jJuntos 🚮 podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepe Pág. 14 de 36 tto. Tuxtepec.@

01/01/2025-34/49/7

Av. 5 de Mayo 281, Centro C.P. 68300; San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxa



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce RESIDENO meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicasto. Tuxtepec. Oax y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los 01/2025 31/12/2027 trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada SUDICATI, por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MACENTA, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL Mpio. San Baudieta".

MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza to. Tude pec de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la JANCATURA de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demas una DORA disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

  Morio San Vuan
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, victos unterec, o ax ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corriján los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Flanzas en vigor.

Mpio/San Juan
Bautin Tuxtenec
¡Juntos podemos!

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepece de de 3

REGIDURIA

Bautista Tuxti







Se elimina: La

superintenden te v director

Firma del

Contratista.

responsable

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Ley

20-03-2025

Legal: Art.

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-107/2025

\*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se debera RESIDE otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA MUNICITUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total Mpio. Say ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en atrículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (1917/2025) (EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN CARADORA DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. CESAR VÁSQUEZA SIMULAR CANSECO, como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédificial fustepec, profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines de contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO no su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente vio al inicio de los trabajos, las condiciones sen las que se ejecutaran los trabajos, acterísticas generales y particulares del provecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitjo de los trabajos al

Juntos podemos!

Mpio. San Juan Pág. 16 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax.

DE HACIENDA

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 66906, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxapautista Tuxte



2025. BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la composición de los trabajos, dar seguimiento al programa per superintendente de vigilar la composición de los trabajos de vigilar la composición de la composición d de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de MINIC prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar Majo San las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad. Bodista Ty higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar en la companya de la co control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maguinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Lev de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Pública 61/2025-31/1 y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra: y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia MNDICATURA de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobacióbito. Tullepec Oax de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de 101/2025 (1/12/2027 dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de

ratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la ndencia o entidad para su formalización, rendir informes con la periodicidad establecida a convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los ctos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

> podemos! :Iuntos 🚅

San Juan

Bautista fuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax.

REGIDU



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300; San Josh Bayosta Tuxtepec, Oaxaca.



Se elimina: La Firma del

Contratista. superintenden

te v director

responsable

de obra. Fundamento

Legal: Art.

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

115 LGTAIP

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-107/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para para Mpio. San la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a éstano. Tuxtopec. Oas las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través delogradas delogradas facilidades. residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido, y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante 🔊 ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias enclanada de la deficiencia de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio d terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conformeca Madorra a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de Jan Juan obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos de corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde 2025-31/12/2027 con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantias a que haya lugar, sinperjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en

ue se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS RTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a rma de éste, "LA CONTRATISTA" debera acreditar con las constancias, que ao existen udos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a frabajadores y

Juntos 🚮 podemos!

REGIDURÍA DE HACIENDA Pág. 18 de 36

Bautista Tuxtep Otto, Tuxtepec;Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Cáutista Tuxtepec, Oaxacibio, San Juan



MUNICIPAL

Bautista/Tuxteper

Dtto. Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de sú emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de CIA quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, u no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente // 1/201 mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarsetista Tuttepec. terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los plafiós Tuxtepet, Oax. correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial. "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento

de los bienes instalados, si así corresponde.

ÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

Juntos

REGIDURIA

Bautista Tuxtes Otto, Tuxtepac, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68306, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Mpio. San Jui 19 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionara RESIDE proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

 A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derectios deutista fuxte. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de constitución, our especión vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federal esto. Tuxtepec.Oax con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.

 B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyar obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los a párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".

 D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta, Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

 A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

 B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas. de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control? de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también Tuxtepec Oax. a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su su 2025-31/12/2027 facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

 D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si e a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a/la onsabilidad penal.

Bautista T 01/01/2025-31/12/20

REGIDURIA DE HACIENDA

01/01/2025-31/1





Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilise ESIDENCIA previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías UNICIPAL de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

Mono. San Jum

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, pera Tuxtepec. Oax instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta illusi 2025/31/12/2027 arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales 1/2025-31/12 instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en formanio ban Juan inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivacidanista Tuxlepec, contaminación del agua de la zona.

Otto: Tuxtepec. Qax.

# DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación.

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituyo de medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos,

¡Juntos SÍ podemos!

DE HACIENDA Mpio. San Salahi de 36 Bautista dixtepec. Otto. Tuxtepec,Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68309, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



2025. BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento utista Tuxteoric que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecuciónio. Tuxtepec. Oak 01/01/2025-31/12/2027 de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respectoSINDI del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pagoHAO de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Mijo, Su Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y solution administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión. 01/01/7025-31/

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes, realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- Otto, Tuxtepec, Oax B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente 025-31/12/2027 respetando el orden establecido.
- Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota: que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora. REGIDURIA DE CERAS

PÚBLICAS VIDES ARROLLIO



Mpio, Safréguazado 36 Bautista Toxtopec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate. MUNICH

Mpin. San IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la Bautista Tuxtepo realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de Otto. Tuxtepec. Cax 1/01/2026-31/12/2027 la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que: será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

 A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importé de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo. 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obrasol/2005-31. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sús estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

C. Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: Las Tuxtepecoax. contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

IMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir epancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se REGIDUR

> :Juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, Cip. 18800, San Juan Bautista Turking Olunce

Ditto, Tuxtes

08:07 2025 05:11/2025

Mpio, San Ju Otto. Tuxtepec, Oax.

DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/202

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

de obra.





RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para qué inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual seutista levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo 1120/6-31/12/2027 desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayoro, Tux nec es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa/61/2025-31/12 negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos MONDATURA ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LACÓ, CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejarelide. Tuxtepec.02x. cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente 1/2025-31/12/2027 con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

 A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido à que se produjera.

 B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte

 C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a setisfacción de la otra parte mediante las constancias idoneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

REGIDURIA

REGIDURIA DE HACIENDA Juntos 🚮 podemos!

Otto, Tuxtepec, Oax.



Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintenden

te y director

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev

DOF 20-03-2025 CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-107/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyend B SIDE penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus Tuxtepec.Oax respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron. realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Otto, Tuxº nec.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencionabito, Tuxtepec. Dax. se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programá1/01/2025-31/12/2027 convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Clausula Décima de

contrato.

pendientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos riores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato de DE HACIE

Juntos SI podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.





2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o. Se elimina: La fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas Gottos de Control de Con

Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y01/01/2045-31/12/2027 administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a sinho configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en Bautiero parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en subto. Justines caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO": ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos. deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos "LA CONTRATISTA" para suspender la

deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de rmidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras cas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

> REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS & DESARROLLO

¡Juntos 🚮 podemos!

Mpio, San Juan Av. 5 de Mayo 281, Centro, CPV-683965 San Juan Bautista Tuxtepec, Oax Bautista Tuxtepec Pag. 26 de 36 08:07:2025 05:11/2025 Dtto. Tuxtepec.Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENDA

Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Mpio. Sa

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax, 01/01/2025-31/12/2027





"2025, BICENTENAÑIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado Se elimina: La de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinaz la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrátista Tuxtepec dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato. Otto. Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta 3 procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "L CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud unida por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguienteso, jur escrito a a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obterie/01/2025-31/12/ la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LASOCIFA DORA PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio de più San Juan autista Tuxtepec. erario. Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL" MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a se en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de isición o de fabricación. REGIDURÍA DE OBRAS

PÚBLICAS Y DESARROLLO

Juntos St podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan

Tuxt@ac27 de 36 Dtto. Juxtepec.Oax. 21/01/2025-31H21212





MUNICIPAL

Mpio. San/Juan

BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*\*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades PRESIDA competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a Bautista Textepèc. las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Otto. Tuxpepec.Oax

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que 01/01/2925-31/12/2027 sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos,

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen INDIC el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda, petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta into Turbono por "LA CONTRATISTA". 01/01/2025-31/1

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del NOTICA TURA personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única COURADORA responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demásimi den ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera de trabajo y seguridad social, por lo anterior de "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto. 01/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los San Julia artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

ederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de iguientes supuestos:

Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;

podemos! Juntos

REGIDURIA DE HACIENDA

Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027





RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

 C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por. falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no reparé o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:

D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga:

 E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

 F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;

G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización (01/1025-31/1).

gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos; H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

 Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un INDICATURA accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto OF RADORA específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión de rescisi administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre de la autoridades pertinentes de la autoridade pertinentes de la autoridade pertinente de la autoridade pertinent responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

 J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitío de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a LA CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron tugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en

:luntos 🚮 podemos!

DE HACIENDA-

REGIDURIA

Pág. 29 de 36

RESIDE MUNIC

autista Tuxtepe

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2026-31/12/2027

SIN

Otto, Tux" per

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caldista Tuxtepec,

Se elimina: La

superintenden

Firma del

Contratista.

te v director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

Legal: Art.

de obra.

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/10/2020



2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quindo días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo SIDE podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza dé las NII probanzas de que se trate:
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones Tuxten a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres/2025/4112/2027 días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución s IV. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "L CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión julidel contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajosto. Tux ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos Mario San Juan

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en esta cláusula la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" Tuxtepec, Oax. convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienencique, cualquier: modificación a este contrato o a sus anexos deberá realizarse por escrito, mediante la signe.

bración del convenio correspondiente

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2025

Mpio. San Juan Otto, Tuetepec, Cax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San Juan Bautista Tuxtepec, Obsticusta Tuxtepec. Pág. 30 de 36



RESIDENC

Sautista Toxtepo

Otto, Tuxtepec,Oa 01/01/2025-31/12/20

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarios a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

- A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:
  - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LÁ CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
  - II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos s en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en mejo san sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en acidentes cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en la cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en la cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en la cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en la cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en la cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en la cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en la cuenta los elementos que sirvieron de la cuenta la cu uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos (1/01/2025-31/12/ conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida em la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" V dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la picatura fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido paraduranos. la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no del contrato; resolviendo del con mayor de treinta días. Bautista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Oax.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere 2025-31/12/2027 presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a nciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general; cumpliráno establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las ones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 21 de octubre

> ra taxtepec, juntos 👊 podemos!

Mplg. San Juen

REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio, San Juan

Otto, Textepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027





Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los RESIDE artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la LeyMUXICIA Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis de Mio. San Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 vilista Tuj al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley den 1/2025/31/12/2025 Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego, a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el sobomo de la siguiente forma: 01/01/2025-31/12/202

# A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y lo ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que no confiden "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los tista Turtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. trabajos. 01/01/2025-31/12/2027
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- ٧. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan danar la reputación de las instituciones gubernamentales o de térceroscesarrollo



DE HACIENDA Pég. 32 de 36

REGIDURIA





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan
  en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los preside
  compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras Butista Tuxtypec, con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios 01/01/2025-3/12/2027 o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LAto. CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "ELNDICATURA MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere NOC URADORA conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a suid. San Juan vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad(ista Tuxtepec, Oax.

Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un se conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete à hacer extensivas todas y cada una de la sobligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén litados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones puedan generar conflictos de interés. Asimismo LA CONTRATISTA\*, deberá hacer



REGIDURIA DE HACIENDA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular MUNICIPAL no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de Moio. San Juan desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Bautista Tuytepec. Oak Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente 1/10/2023/3/11/2/2027 contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de 1/01/2025-31/12 notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado ONDICATURA originalmente por instructivo.

PROCURADORA

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de ista Tuxtepec. existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el Tuxtepec. Oax, alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la de So interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la sia Tux jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Tuxtepe

tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

GÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transpariencia Caccaso a la Información

Av. 5 da Mayo 281, Centro, C.P. 58300, San Juan Bautistan I Mayo 281, Centro, C.P. 58300, San Juan Bautistan I Magazina Cara

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los VEINTISIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



SINPICATURA PROGURADORA Mojo San Juan

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATUR

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

VILLAR : ec,

SINDICO HACENDARIO

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL 27
SÍNDICA PROCURADORA



LIC. ANILU CELIA DEL FIN RODRÍGUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. DÓLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARRO LO JURBANO 25

"TESTIGOS"

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE ŒDULA 6222114

Otto, Vistepec, Oax.

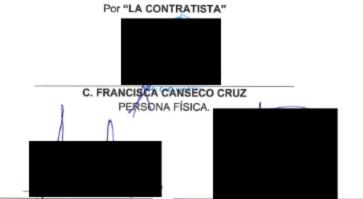




"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



ING. CESAR VÁSQUEZ CANSECO SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 6506606 DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5171510 D.R.O. A 2034

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-107/2025, celebrado a los VEINTISIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025, para la ejecución de los trabajos DICATURA denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CURADONA EL FRACCIONAMIENTO EL TRIGAL, a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPENDO. SIN Dan (FRACCIONAMIENTO EL TRIGAL), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax... 01/10/1/2025/31/12/2027





PRESIDENCIA MUNICIPAL Mario, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax Bag.13896-3812/2027

ec. Oax

Otto, Tux\* nec, Oax 01/01/2025-31/12/2

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe Care Juan

Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec,Oax.